

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 16 de abril de 2021.- En la fecha remito por correo electrónico a la señora Juez el presente asunto informado que está listo para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**POPAYÁN CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No. 347.**

*Proceso:* ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO  
*Radicación:* 19001-31-10-001-2020-00028-00

Teniendo presente el informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispondrá la fijación de fecha para la celebración de la audiencia, de que trata el art. 372 del estatuto procedimental precitado, para lo cual se decretarán las pruebas solicitadas legal y oportunamente solicitadas y las de oficio que el despacho considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos acorde a lo establecido en los artículos 169 del C. G del P.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de los sujetos procesales a esta audiencia, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes la que se celebrará de manera virtual y se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2.020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

**RESUELVE:**

**Primero.** - TENER por contestada la demanda de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO por parte de la señora SANDRA PATRICIA AGREDO CHAUX, representado por Curadora –Ad-Litem.

**Segundo:** Señalar como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del P., la referente al día **catorce (14) de mayo de 2.021, a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** En ella se desarrollarán las etapas procesales indicadas en la norma en cita y que fueren pertinentes, previniéndose acerca de la obligatoriedad de la asistencia de los demandantes, apoderado y los parientes de la demandada

a la misma, so pena de las consecuencias y sanciones procesales y pecuniarias que, por efectos de inasistencia injustificada, consagra la norma en cita a saber:

*“Art. 372 (...)*

*4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (...)”*

**Tercero:** Decretar las siguientes pruebas:

**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales.**

TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda y subsanación visibles a folios 1-25 y 31-63 del expediente, y en su oportunidad asígneseles el valor probatorio correspondiente.

**Testimoniales.**

Recibir las declaraciones de las señoras: MARIA EIRA YOLIMA SOLANO DE ORDOÑEZ y CARMEN ELENA TOSSE CAICEDO y MARIA EUGENIA CHAUX ARCOS, para que depongan sobre los hechos y demás aspectos solicitados en la presente demanda.

**De Oficio.**

a) Escúchese en interrogatorio a la señora LUZ ALEIDA AGREDO CHAUX, respecto de los hechos que motivan la presente acción, lo mismo que a la presunta discapacitada SANDRA AGREDO CHAUX, si ello fuere posible, cuestionario que estará a cargo del despacho.

b) Téngase como prueba el informe y concepto Socio Familiar, realizado por la Asistente Social adscrita a este despacho, visible a fls-104-113 del expediente, para ser valorado en su oportunidad.

c) Téngase como prueba los memoriales presentados con ocasión de este proceso por los señores MARIA ESPERANZA AGREDO RIVERA, ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS, GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS, JENNY MIDDLE AGREDO GARZON y los registros civiles de nacimiento que aportaron al expediente para acreditar el parentesco que tienen con la señora LUZ ALEIDA AGREDO CHAUX y SANDRA PATRICIA AGREDO CHAUX. (Folios 78 a 85).

**Cuarto-** Advertir a los intervinientes que en la citada audiencia se recaudarán las pruebas solicitadas por la parte actora y las de oficio decretadas por el despacho, debiendo procurar su comparecencia, quedando los apoderados si los tuvieren, obligados a la citación de sus patrocinados, suministrando la herramienta tecnológica que se utilizará para ese fin, advirtiéndose igualmente que antes de la fecha de la audiencia los apoderados y partes deben aportar los respectivos correos electrónicos de los testigos decretados, con la finalidad de enviarles el respectivo link para que virtualmente comparezcan a la diligencia.

**Quinto.-** Prevenir que la asistencia a la referida audiencia es obligatoria, por ende, en caso de no comparecencia injustificada se aplicarán las sanciones procesales y pecuniarias a las que hubiere lugar.

**Sexto.-** Por secretaría coordínese la realización de la audiencia ya señalada y hágase las correspondientes citaciones en forma oportuna, a los sujetos procesales, Procurador 22 Judicial II de Familia y Mujer de Popayán- Cauca, y terceros que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7º del Decreto 806 de 2020. Sexto. Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2.020

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.**

*P/FJUB.*

*Firmado Por:*

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 886522a7fcc7b8688fbc15a320480ce385daf370968a1170a9aed567feb2cc2a*

*Documento generado en 20/04/2021 12:18:23 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**